

HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el año 1948, el país ha suscrito el Convenio N° 87, con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre libertad sindical y protección de la Sindicalización, el mismo que fue plenamente ratificado el año 1965, previa aprobación del Congreso Nacional mediante Ley de la República N° 194 de 28 de noviembre de 1962;

Que del informe de la comisión de expertos en aplicación de convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo, se observa el incumplimiento del referido convenio por el país, en algunos puntos;

Que con la finalidad de cumplir con los compromisos contraídos en los convenios suscritos con la Organización Internacional del Trabajo, y armonizar la legislación nacional con la letra y espíritu de los convenios firmados con la OIT;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Con relación al artículo 129 del Reglamento de la Ley General del Trabajo la Resolución Ministerial que disuelva alguna de las organizaciones sindicales a efectos de que cause estado deberá ser remitida de oficio a la judicatura laboral únicamente en el efecto devolutivo.

ARTICULO 2.- Queda terminantemente prohibido cualquier acto de discriminación antisindical contra los trabajadores. Asimismo se prohíbe todo acto de discriminación o injerencia de las organizaciones de empleadores en las organizaciones de trabajadores y viceversa. La infracción al presente artículo sea sancionada conforme a la Ley General del Trabajo y sus disposiciones conexas.

El señor Ministro de Estado en el despacho de Trabajo y Microempresa, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve años.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Javier Murillo de la Rocha, Carlos Iturralde Ballivián, Guido Náyar Parada, Fernando Kieffer Guzmán, Herbert Müller Costas, Ana María Cortéz de Soriano, Jorge Pacheco Franco, Tito Hoz de Vila Quiroga, Guillermo Cuentas Yañez, Adolfo Soliz Antezana, Oswaldo Antezana Vaca Diez, Erick Reyes Villa Bacigalupi, Jorge Crespo Velasco, Amparo Ballivián Valdés.